Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social
del Estado Fueguino

Ushuaia, lunes 18 de agosto de 2025

VISTO: el expediente OSEF-E-2881-2025; y,

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se tramita la adquisición de 2 (dos) audífonos (OI-OD), destinados al afiliada clave N° 001-13013150/00, de la Obra Social de Tierra del Fuego.
Que mediante Resolución de Presidencia N° 275-2025 se aprobó el nomenclador para la provisión de audífonos.
Que en la actualidad se han adherido al presente Nomenclador la Profesional SCHWDERT, Marilina y su par RANDON, Joaquín quiénes en la actualidad se encuentran con prestaciones cortadas por falta de pago, así mismo es importante recalcar que ambos profesionales son de la Ciudad de Río Grande.
Que al ser de la Ciudad de Río Grande, los afiliados residentes en Ushuaia deben ser derivados a aquella ciudad, con los gastos extras que trae para la institución.
Que por medio de Nota Fundada suscripta por autoridad competente, obrante en orden 12, se sugiere encuadrar la compra en la Ley Provincial N° 1015 artículo 18 inciso l) y Resolución OPC N° 17-2021 contratación directa por adjudicación simple, e indica cobertura determinada por Resolución de Directorio IPAUSS N° 155/2016, para el material requerido.
Que obra informe de Auditoría Médica indicando que corresponde la cobertura según Resolución de Presidencia N° 921/2020 y 1427/2022.-
Que vista y analizada la oferta recibida, el área requirente recomienda preadjudicar a la firma CONSULTORIO AUDIOLOGICO SZ-PC – (30-71493445-3) por un importe total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($3.600.000,00) por ajustarse a lo requerido.
Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto según Volante de Imputación Preventiva N° 1624 RAF 312, y será solventado con fondos de la Cuenta General recaudadora y pagadora de la Obra Social OSPTF. Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.
Que obra en PD N° 762-2023 orden 3 Informe de auditoría médica de fecha 07-03-2023 informando la patología de la afiliada mencionada.
Que en nota electrónica N° 1907-2023 de fecha orden 14 obra informe de la profesional Licenciada Muñoz Borquez informado que según nomenclador s/ RO OSPTF N° 642/2022 el código de los audífonos que requiere la afiliada es el 315029 x 2.-
Que en orden N° 17-18 y 19 obran comprobante de pago de coseguro por donde se observa que se abona en efectivo $80.000, con tarjeta de crédito $ 18.865,18 y con descuento de haberes $ 80.000 en 18 cuotas.
Que en el presente expediente es decir 2881/2025 orden N° 7 y 8, se solcito desde la Dirección General de Compras a la Dirección de Recursos, informe de cancelación respecto al descuento de haberes, haciendo mención la Directora que la afiliada y en función a la NO entrega de los audífonos y el tiempo trascurrido al haberse cumplido el pago N° 10mo. Procedió a la solicitud de baja del pago del resto de las cuotas.
Que con fecha 31 Julio 2025 se procede a cancelar la diferencia restante del coseguro tal se adjunta en orden N° 23.
Que con fecha 04 Julio 2025 las autoridades de la Institución y a través de Resolución 85/2025 han exceptuado a todos aquello afiliados que durante el año 2023 hayan abonado pago por coseguro de audífonos y que la Institución por diferentes razones no hayan adquirido los mismos del pago de actualización de los montos a la fecha de la entrega efectiva de los insumos.
Que de los antecedentes registrado al momento de la firma de la Resolución 85-2025, se realizó desde el servicio jurídicos de la OSEF informe jurídico donde se expone las situaciones de los afiliados que abonaron los coseguros al momento de la contratación del servicio como así también se evidenciaron las demoras en la entrega de los bienes por parte de la gestión administrativa.
Que el informe elevado menciona no se considera razonable trasladar a los afiliados los costos derivados de demoras administrativas ajenas a su voluntad y que el pago realizado por el afiliado es una situación jurídica consolidada.
Que la Administración debe respetar la buena fé de los administrados, en virtud de que el afiliado cumplió en tiempo y forma con su obligación de pago y confió legítimamente en que la prestación sería brindada en un plazo razonable. Conforme a los principios establecidos en la Ley Provincial 141, la Administración debe respetar la buena fé de los administrados. Este principio también se encuentra en los artículos 9 y 10 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN).
Que en función de los inconvenientes mencionados es entendible y se encuentra justificado no trasladar a los afiliados las diferencias en el valor de los coseguros consecuentes por actualización del precio de los bienes, toda vez que los mismos cumplieron con las obligaciones asumidas.
Que, el criterio propuesto se ajusta a los principios de razonabilidad, buena fé, respeto por actos administrativos firmes y situaciones jurídicas consolidadas, conforme a la Ley Provincial 141, al Código Civil y Comercial de la Nación y a la doctrina y jurisprudencia aplicables. La exigencia de actualización del coseguro en los casos planteados resultaría jurídicamente improcedente.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

Provincial Nº 1071 artículo 7º, su par modificatoria N° 1596 y Decreto Provincial N° 1867/2025.

Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA
OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Exceptuar a la afiliada clave N° 001-13013150/00 del cobro de la resultante de la actualización de precios para la adquisición de Audífonos. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos y en un todo de acuerdo con los alcances de la Resolución 85-2025.
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 0888/2025 RAF 312, para la adquisición de 2 (dos) audífonos (OI-OD), destinados al afiliado clave N° 001-13013150/00 a la firma CONSULTORIO AUDIOLOGICO SZ-PC (30-71493445-3), por el importe total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($3.600.000,00). Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- Autorizar al Departamento Compras Asistenciales Y/O Dirección General de Compras a emitir la correspondiente Orden de Compra.
ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la clasificación económica: 1120905 insumos 999295918 (1) 999295802 (7); UGC: UM5013; UGG: UM1001; del ejercicio económico y financiero vigente.
ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSEF Nº RP-514-2025

OSEF
gag

Firmado Digitalmente por Sra. HRUBY Mariana Silvina Obra Social del Estado Fueguino PRESIDENTE OSEF 18/08/2025 15:43